DESAJRIO25-207
Riohacha D.T.C., 3 de febrero de 2025

Señores
IPS MEDIGROUP
Calle 11a # 15-60
Teléfono: (031) 518 8032 - (035) 729 2688
Correo: marioquintero@ipsmedigroup.com
Riohacha, La Guajira

Asunto: "Invitación a cotizar Exámenes Ocupacionales para los Servidores de la Rama Judicial de la Guajira, Vigencia 2025"

Cordial saludo:

Mediante el presente escrito, nos permitimos solicitarle cotización para realizar el respectivo estudio de mercado, tendiente a contratar la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas (programadas o por cambios de ocupación) y post-ocupacionales o de egreso; para los servidores judiciales de la Rama Judicial del Departamento de La Guajira, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha.

REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES:

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser ejecutadas en la ciudad de Riohacha D.T.C. y en el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira, teniendo en cuenta las necesidades de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, el profesiograma, procedimiento para evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de las historias clínicas ocupacionales de la Rama Judicial; y de acuerdo con el presupuesto asignado para este programa; donde se llevará a cabo la consulta médica, realización de exámenes complementarios a que haya lugar y emisión del respectivo certificado médico.

El proveedor está obligado a dar cumplimiento a la Resolución 1918 de 2009, y al artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007, "Reserva de la historia clínica ocupacional" y conservación de la misma de acuerdo a la normatividad vigente.

Igualmente, el proveedor deberá entregar cada 6 meses a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, un informe sobre el diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore; que comprenda como mínimo un diagnóstico de salud según lo señalado en la Resolución No. 2346 de 2007, artículo 18, "diagnóstico de salud".

Adicionalmente, el proveedor de las evaluaciones médicas ocupacionales deberá enviar mensualmente al correo electrónico del médico asesor especialista en Salud Ocupacional de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: medicosg-sst@deaj.ramajudicial.gov.co; una base de datos en Excel con la información obtenida en

la evaluación médica diferenciada por cada servidor (Formato F-SST-16); teniendo en cuenta el artículo 19 de la Resolución 2346 de 2007, “Registro de evaluaciones médicas ocupacionales”.

De conformidad con el Profesiograma de evaluaciones médicas ocupacionales de la Rama Judicial, y teniendo en cuenta las necesidades de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, se efectuaran las siguientes evaluaciones médicas ocupacionales a los servidores judiciales de la Rama Judicial del Departamento de La Guajira, adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha:

ÁREA	FUNCIÓN	TIPO DE EXAMEN	EXAMEN MÉDICO		AYUDAS DIAGNÓSTICAS			PARACLINICOS				
		EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	BASICO ENFASIS OSTEO-MUSCULAR	DERMATOLOGICO	OPTOMETRÍA	AUDIOMETRIA	PRUEBA PSICOTECNICA	PERFIL LIPIDICO	CUADRO HEMATICO	GLICEMIA BASAL	ALCOHOLEMIA	PRUEBAS DE DROGAS 5 CUP
DIRECTIVO	Magistrado, Juez, Magistrado Auxiliar, Director	INGRESO	X		X	X	X*					
		PERIODICO PROGRAMADO	X		X	X						
		EGRESO	X									
		CAMBIO DE OCUPACION	X		X	X						
PROFESIONAL	Profesional, abogado, asistente administrativo, asistente judicial, asistente jurídico, asistente social, auxiliar judicial, citador, escribiente, oficial mayor, relator, secretario, sustanciador, bibliotecologo, contador	INGRESO	X		X	X	X*					
		PERIODICO PROGRAMADO	X		X	X						
		EGRESO	X									
		CAMBIO DE OCUPACION	X		X	X						
OPERATIVO	Auxiliar administrativo, tecnico sistemas, archivero, auxiliar servicios generales, tecnico	INGRESO	X		X	X	X*					
		PERIODICO PROGRAMADO	X		X	X						
		EGRESO	X									
		CAMBIO DE OCUPACION	X		X	X						
CONDUCTORES	Chofer - Conductor	INGRESO	X		X	X	X*	X		X	X	X
		PERIODICO PROGRAMADO	X		X	X		X		X	X	X
		EGRESO	X									
		CAMBIO DE OCUPACION	X		X	X						

También se deben realizar otras evaluaciones (post incapacidad - cambio de ocupación - emisión de recomendaciones), en los siguientes casos:

<table>
<tr><th>TIPO DE EXAMEN</th><th>DESCRIPCION</th><th colspan="2">APLICACIÓN</th><th>PRUEBAS ADICIONALES</th></tr>
<tr><td>POST INCAPACIDAD O REINTEGRO LABORAL</td><td>El objetivo de esta valoración es identificar las condiciones de salud en que se reintegra el servidor judicial y que puedan verse agravadas por las tareas propias de su cargo o que puedan interferir con la prestación del servicio de justicia.</td><td colspan="2">Se realizaran en los casos de finalización de una incapacidad mayor a 30 días, orden de reintegro laboral o en los casos que por el diagnostico o condición del servidor sea necesario establecer la condición de salud para el reintegro laboral sin tener en cuenta el numero de días de incapacidad.</td><td>Para los casos de incapacidades por patología de esfera mental, se requiere adicionar valoración por Psicología Ocupacional para complementar concepto medico laboral.</td></tr>
<tr><td rowspan="9">CAMBIO DE OCUPACION</td><td rowspan="9">El objetivo es garantizar que el servidor judicial, se mantenga en condiciones de salud física y mental, acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que la nuevas condiciones de exposición afecten su salud.</td><td colspan="2">Se realizaran UNICAMENTE en los casos en los cuales el cambio de cargo implique un cambio de funciones y tareas, del medio ambiente laboral, o exposición a nuevos factores de riesgo.</td><td rowspan="9">NO SE REALIZAN PRUEBAS PSICOTECNICAS EN LAS EVALUACIONES POR CAMBIO DE OCUPACION DEBIDO A QUE NO HAY CAMBIO EN LA ESTRUCTURA DEL RIESGO EN NINGUN CARGO</td></tr>
<tr><td>Directivo - Directivo</td><td>No se requiere EMO</td></tr>
<tr><td>Profesional - Directivo</td><td>No se requiere EMO</td></tr>
<tr><td>Profesional - Profesional</td><td>No se requiere EMO</td></tr>
<tr><td>Operativo - Directivo</td><td>Se requiere EMO</td></tr>
<tr><td>Operativo - Profesional</td><td>No se requiere EMO</td></tr>
<tr><td>Operativo - Operativo</td><td>Se requiere EMO, de acuerdo a la revisión del</td></tr>
<tr><td>Operativo - Conductores</td><td>Se requiere EMO</td></tr>
<tr><td>Conductor - Directivo</td><td>Se requiere EMO</td></tr>
<tr><td>Conductor - Profesional</td><td>Se requiere EMO</td></tr>
<tr><td colspan="5">CAMBIOS DE SECCIONAL A SECCIONAL: SE DEBE REALIZAR EXAMEN PERIODICO SI EN LOS ULTIMOS 6 MESES NO TENEMOS EMO</td></tr>
<tr><td>VALORACION POR MEDICINA LABORAL CON EMISION DE RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES</td><td>El objetivo de esta valoración es entrelazar las recomendaciones emitidas por medico tratante con los factores de riesgo a los cuales el servidor esta expuesto y con base en lo anterior generar recomendaciones y/o restricciones médicas de desempeño laboral.</td><td colspan="2">Se realizaran en los casos de servidores con recomendaciones emitidas por medico tratante o que hacen allegar solicitudes por parte de la EPS para gestión de recomendaciones por parte de empleador.</td><td>Para los casos con patología de esfera mental, se requiere adicionar valoración por Psicología Ocupacional para complementar concepto medico laboral</td></tr>
</table>

Con respecto a las Pruebas Psicotecnias se debe tener en cuenta lo siguiente:

APLICACIÓN EXCLUSIVA	INGRESO		
JUSTIFICACION	Resolución 2346 de 2007: "Artículo 4°. Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo. El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas preocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.		
OPCION	**1**	**2**	**3**
PRUEBA	**CUESTIONARIO TA CTC**	**MMPI - 2**	**16 -PF**
QUE EVALUA	Prueba clínica psicopatológico	Evalúa características básicas de la personalidad mediante una serie de escalas, categorizadas como básicas o adicionales.	Rasgos de personalidad
NUMERO DE PREGUNTAS	130	338	185
TIEMPO DE APLICACIÓN	40 min	35-50 Minutos	40 min
ESCALAS	preocupación por estado de salud, ideas paranoides, psicoticismo, depresión, conductas limites, hostiles, consumo de alcohol y drogas , impulso, ansiedad, vulnerabilidad	8 escalas de validez, 3 escalas de segundo orden (dimensiones globales), 9 escalas clínicas reestructuradas, 23 escalas de problemas específicos (5 escalas somáticas, 9 de internalización, 4 de externalización, 5 de relaciones interpersonales), 2 escalas de intereses y 5 escalas de personalidad psicopatológica (PSY-5)	16 escalas: Afabilidad Razonamiento Estabilidad Dominancia Animación Atención a la norma Atrevimiento Sensibilidad Vigilancia Abstracción Privacidad Aprensión Apertura al cambio Autosuficiencia Perfeccionismo
AVAL	Se puede verificar si hay inconsistencias en la respuestas y si hay manipulación en lo que quiero demostrar, se puede determinar niveles de confiabilidad Avalada por Ministerio para aplicación en Colombia	Baremos en puntuaciones T a partir de una muestra normal de población	Preferiblemente responder los extremos, evitar responder los puntos medios
LECTURA DE RESULTADOS	pruebas estadísticas (no se sesga por quien la lea) - Tiene derecho de autor - Proveedor TA Informe max 24 h	Puntaje de prevalencia (PP) entre 0 y 100 para cada escala. Una persona que obtenga un PP mayor que 50 en cualquiera de las escalas es probable que exhiba alguna de las características mencionadas por dicha escala. Cuanto más elevado sea el puntaje, más pronunciadas serán esas características	Puntuar alto indica interés por lo intelectual y apertura mental. Puntuar bajo índica conservadurismo, tradicionalista y respeto. Para cargos directivos es importante puntuar alto.

Al realizar las pruebas a los conductores, se deben tener en cuentas los siguientes criterios para la no aptitud para el cargo:

CRITERIOS DE NO APTITUD EN CONDUCTORES	
VISIÓN	Agudeza visual corregida >20/40. Estrabismo. Visión monocular. Alteración de la visión cromática. Alteración del campo visual. Amblioía que no corrige
AUDICIÓN	Hipoacusia bilateral moderada o mayor. Alteración de las bandas conversacionales. Trauma Acústico
NEUROLOGICO	Trastornos del equilibrio o vértigo. Alteración de la coordinación. Alteración de la percepción motora o sensitiva. Epilepsia o sindromes convulsivos de cualquier origen. Síncopes. Neuropatías Periféricas
CARDIOVASCULAR	Enfermedad coronaria. Insuficiencia cardiaca. Arritmias cardiacas. Hipertensión Arterial no controlada. Síncopes
RESPIRATORIO	EPOC. Asma Bronquial. Enfermedades restrictivas pulmonares moderadas a severas. Neumoconiosis. TBC.
DIGESTIVO	Hernias Inguinales de cualquier tipo. Hernias de pared abdominal no reductibles o encarceladas.
METABOLICO	Diabetes Mellitus. Hipoglicemia. Hiper o Hipotiroidismo. Dislipidemia no controlada (Colesterol total >249 y Triglicéridos > 299). Obesidad con IMC >30. Bajo peso con IMC < 17
MUSCULOESQUELETICO	Serán aplazados hasta ser tratados y dados de alta por su especialista: Síndrome de túnel del carpo, bursitis a cualquier nivel, tendinitis o Teno sinovitis moderadas o severas, epicondilitis, síndrome manguito rotador, lesiones estructurales de columna vertebral o escoliosis clínica significativa, no se aceptan trabajadores con discopatías o hernias discales a cualquier nivel cervical, dorsal o lumbar (o antecedente de corrección quirúrgica) asociadas O NO a limitaciones funcionales, deformidades que limiten movilización. Artrosis, artritis reumatoide. • En el examen se debe hacer énfasis en los siguientes antecedentes, con el fin de detectar un posible síndrome del túnel del carpo u otra patología. • Dolor en la mano y posiblemente hasta el brazo • Dificultad para sostener objetos. • Debilidad del músculo debajo del pulgar. • Hormigueo en las manos o adormecimiento de ellas. • Pruebas de Tinel o Phalen positivas. Cuando se detecte que existe algún tipo de síntoma relacionado con esta patología, debe quedar aplazado y direccionado a EPS
RENAL	Insuficiencia renal crónica
HEMATOPOYETICO	Anemias moderadas a severas. Trastornos de la coagulación
VASCULAR	Antecedentes de ACV. Várices clase 3 o mayor.
ONCOLOGICO	Tumores o lesiones malignas de cualquier tipo
PSIQUIATRICO	Trastornos de la personalidad. Trastornos psicóticos. Depresión mayor. Trastorno Bipolar. Estrés postraumático. Fobias patológicas. que se encuentren en tratamiento activo. Inestabilidad emocional (personal, laboral) Alcoholismo, drogadicción. Problemas de concentración para tareas repetitivas. No será apta una persona que presente alteraciones en las pruebas psicológicas, las cuales y según concepto de psicología no le permitan afrontar de manera adecuada las necesidades y requerimientos del cargo.
DROGAS Y MEDICAMENTOS	Consumo de sustancias psicoactivas no permitidas. Uso de sedantes, hipnóticos, tranquilizantes, narcóticos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para atender este requerimiento se realizarán los siguientes tipos de evaluaciones médicas ocupacionales teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo II, artículos 3, 4, 5, 6, de la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social, modificada por la Resolución 1918 de 2009, por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la mencionada Resolución.

Los exámenes médicos ocupacionales deberán realizarse conforme a la normatividad legal vigente, y a los procedimientos establecidos por la Rama Judicial a los cuales deberá ajustarse rigurosamente quien sea seleccionado para tal fin.

Para la realización de todas las evaluaciones médicas ocupacionales se enviará al proveedor el formato FSST-04 (solicitud de exámenes médicos ocupacionales), donde se indicará el nombre del servidor, tipo de examen ocupacional a practicar y los paraclínicos que se realizaran.

De toda evaluación médica ocupacional se generará el certificado médico de aptitud individual y en él se indicaran las recomendaciones para que pueda desempeñar la labor; así mismo, recomendaciones generales encaminadas a la adquisición de hábitos de vida saludable y controles médicos; dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8 de la Resolución 2346 de 2007. “Contenido de la evaluación médica”.

El certificado médico debe ser enviado al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha, al terminar la consulta para ser archivado en la hoja de vida del servidor, verificando que no contenga apartados de la historia clínica.

El proveedor no podrá dar restricciones, solo dará recomendaciones médico laborales; y en caso, de hallar alguna patología remitirá a la Entidad Promotora de Salud respectiva.

PERSONAL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES:

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por personas que cuenten con las competencias y soportes para realizar actividades en salud ocupacional; es decir, por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el Programa de Salud Ocupacional, los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, o los Sistemas de Gestión; teniendo en cuenta lo plasmado en las Resoluciones No. 2346 de 2007, No. 4502 de 2012 y No. 1918 de 2009.

CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES:

Se podrá contratar la prestación del servicio con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Ocupacional o Entidades Promotoras de Salud; que cumplan con los procedimientos y condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para habilitar sus servicios. (Resolución 1441 de 2013).

El Proveedor debe contar con un equipo médico interdisciplinario conformado por médico especial en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional y estar habilitados por la entidad correspondiente como prestador de servicios de salud. También se debe contar con optómetra, fonoaudiólogo, psicólogo y personal habilitado para .efectuar los exámenes paraclínicos correspondientes.

<u>Registros:</u>

- F-ASST-04- Solicitud de exámenes médicos ocupacionales.
- F-SST-21- Profesiograma de evaluaciones médicas ocupacionales.
- F-SST-17 – Socialización a RML V3

- F-SST-20 – Verificación proveedor S.A. V2
- F-SST-22- Base de datos exámenes médicos ocupacionales
- Anexo No. 1: Instrucciones realización exámenes ocupacionales.

La cotización incluirá todos los impuestos de ley vigentes a la fecha, para este tipo de contratos y el costo de todos los componentes necesarios para la ejecución del mismo. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato resultado del proceso de selección de mínima cuantía.

Agradecemos allegar la cotización dentro del término máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del recibido de la presente invitación a cotizar, en esta dependencia ubicada en la calle 8 No. 12-58 piso 7 Edificio Caracolí, de la ciudad de Riohacha, La Guajira, al correo medesajriohacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y xalmazov@cendoj.ramajudicial.gov.co

La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado, por lo cual no constituye en sí misma una oferta y en consecuencia no obliga a las partes.

Cordialmente,

XIOMARA ASUNCION ALMAZO VANEGAS
Profesional Universitario Grado 12

Cordialmente,



XIOMARA ASUNCION ALMAZO VANEGAS
Profesional Universitario Grado 12

Iniciales firma / Iniciales quien elabora